



Resolución Sub-Gerencial

N°0125 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 13438-2015 tramitado por la Empresa ANDESMAR EXPRESS SAC, sobre incremento de flota, de frecuencias y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 12 de Febrero del 2015, la Empresa ANDESMAR EXPRESS SAC, con RUC N° 29671312, representada por su Apoderado Javier Chara Merma, solicita la habilitación vehicular, vía incremento, de los vehículos de placas V9V-954(2014) y V9V-963(2014), incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas que presta en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 0188-2014-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

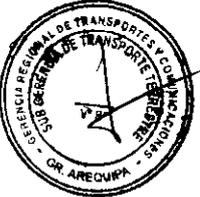
QUINTO.- La Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220 y 238-AREQUIPA, señala en su artículo 2° numeral 2.1 que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de dicha Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0188-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de Abril del 2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 392, 439 y 774-2014-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la Empresa ANDESMAR EXPRESS SAC, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el término de un año contado del 09 de Abril del 2014 al 09 de Abril del 2015, con una flota vehicular de nueve vehículos.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Aparece del expediente que la transportista ha efectuado el pago de los derechos de trámite por un monto menor al que realmente corresponde, por lo que, aplicando el principio de informalismo procede condicionar la entrega de las tarjetas de habilitación vehicular a que la transportista efectúe el pago del reintegro correspondiente.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución Sub-Gerencial

N° 0125-2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Legal N° 074-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **ANDESMAR EXPRESS SAC**, con RUC N° 20455906319, representada por su Apoderado Javier Chara Merma, **autorizando la habilitación**, vía incremento, de los vehículos de placas **V9V-954(2014) y V9V-963(2014)**, incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa - El Pedregal y viceversa, renovado con Resolución Sub Gerencial N° 0188-2014-GRA/GRTC-SGTT del 09 de Abril del 2014, modificado por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 392, 0439 y 0774-2014-GRA/GRTC-SGTT de fechas 04 de Julio, 06 de Agosto y 22 de Diciembre del 2014, quedando modificado el artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	ANDESMAR EXPRESS SAC
MOTIVO	Incremento de flota vehicular, frecuencias y horarios.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
ruta	Arequipa - El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa - Uchumayo - Repartición Km. 48 - Tambillo - El Alto - El Pedregal.
FRECUENCIAS	Veinte (20) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30 y 20:00 horas. De Pedregal: 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30 y 17:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V9V-954(2014) y V9V-963(2014) .
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Once (11) vehículos:
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V2W-222(2011), Z2F-442(2011), V3A-024(2011), V3C-188(2011), V4V-954(2012), B2M-794(2011), V8U-963(2014), V9M-960(2014), V9V-954(2014) y V9V-963(2014) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2N-952(2010).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año, contado del 09-04-2014 al 09-04-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Condicionar la entrega de los Certificados de Habilidadación Vehicular de los vehículos habilitados a que la transportista presente el recibo de pago del reintegro por los derechos de tramitación, el que de acuerdo al TUPA del Gobierno Regional es de 8.7% de la UIT vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

05 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DEL TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N° 0125 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 13438-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: ANDESMAR EXPRESS SAC

ANEXO N° 01

1.- VEHICULOS: INCREMENTADOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITY		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V9V-954	2014	22-01-2016	LA POSITIVA	24-06-2015	INSPETEC	TEC RAM	05-02-2015
02	V9V-963	2014	05-01-2015	RIMAC	08-07-2015	CITY MISTI	TEC RAM	09-01-2015

2.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: ONCE: FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V2W-222	2011
Z2F-442	2011
V3A-024	2011
V3C-188	2011
V4V-954	2012
B2M-794	2011
V8U-963	2014
V9M-960	2014
V9V-954	2014
V9V-963	2014

3.- FLOTA DE RESERVA: 01 VEHÍCULO

PLACA	AÑO FABRICACION
V2N-952	2010

4.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
YUPANQUI JIMENEZ, JOSÉ DAVID	K00516567	A Tres c	19-02-2018	000116 JOVE ANDINA
MEDINA PAREDES, WILBERT RENZO	H29708647	A Tres c	29-04-2017	000237 EFISAC